

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 1514

Referencia:

Año: 1946

Fecha(dd-mm-aaaa): 21-09-1946

Título: POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS RELACIONADAS CON LA COMARCA DE SAN BLAS.

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 10110

Publicada el: 28-09-1946

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Policía Nacional, Gobiernos locales, Comarcas

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.326

Rollo: 70

Posición: 369

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—J. J. Valdés Jm. Jefe de Dependientes.—Avance los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:
Avenida Sur N.º 3. Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Avenida Sur N.º 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N.º 5.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1511 BIS

(DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1946)

por el cual se hacen dos nombramientos y un ascenso en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se asciende al señor Eduardo del Rosario, Chofer de los Correos Nacionales, al cargo de Chofer de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo del señor Rafael Núñez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo Segundo: Se nombra al señor Ramiro Guevara Chofer de los Correos Nacionales, en reemplazo del señor Eduardo del Rosario quien ha sido promovido.

Artículo Tercero: Se nombra al señor Manuel Rovira Guarda-Línea de tercera categoría al servicio del Trayecto de David a Chiriquí, en reemplazo del señor Antonio Mendoza, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 1512

(DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en la Comisión Organizadora del Servicio Civil

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Doctor Narciso Garay, miembro de la Comisión Organizadora del Servicio Civil, con el carácter de Presidente de la misma, con derecho a sueldo a partir del primero del presente mes. Queda en esta forma modificado el Decreto número 1429 de 10 de mayo del corriente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

DICTANSE UNAS MEDIDAS

DECRETO NUMERO 1514

(DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1946)

por el cual se dictan medidas relacionadas con la Comarca de San Blas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la organización de la Policía que funciona en la Comarca de San Blas, dividida en Colonial e Indígena, demuestra que su actuación no corresponde al servicio que presta la Policía Nacional;

Que el sueldo que devengan estos Policías, de acuerdo con sus categorías, es distinto al sueldo de un Agente de la Policía Nacional;

Que la Policía Comarcana de San Blas no tiene el entrenamiento ni el conocimiento indispensable para el mejor desempeño de sus atribuciones;

Que en vista del desarrollo comercial de la región y el constante y crecido tráfico de embarcaciones tanto nacionales como extranjeras, hacen de urgente necesidad el aumento de Oficiales y de Agentes para el buen funcionamiento del comercio de cabotaje, comercio exterior, servicio de extranjería y de aduanas;

DECRETA:

Artículo 1º Quedan sin efecto los nombramientos de Agentes Coloniales y de Agentes Indígenas en San Blas, a partir del día primero de septiembre del presente año, fecha en la cual la vigilancia y control policivo de la Intendencia serán asumidos por la Policía Nacional bajo la dependencia inmediata del Intendente, quien para tales efectos tendrá las atribuciones de Capitán de Policía;

Artículo 2º Las partidas asignadas para el pago del personal suprimido en el artículo anterior se acreditará a la Policía Nacional dentro de los términos prescritos en las leyes.

Artículo 3º Destinase un destacamento del Cuerpo de la Policía Nacional compuesto de un Teniente, tres Subtenientes, cinco Sargentos Primeros y cinco Sargentos Segundos; ochenta Policías de primera clase y veinte Policías de Segunda Clase, para que presten servicios en la Comarca de San Blas.

Artículo 4º La Policía Nacional en la Comarca de San Blas, tendrá las atribuciones de los empleados de aduana, mientras no se designe personal especial para tales funciones y, por tanto velará por el cumplimiento de las disposiciones fiscales dentro de dicha Comarca.

Artículo 5º El presente Decreto deroga toda disposición anterior, de su misma índole, que le sea contraria.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

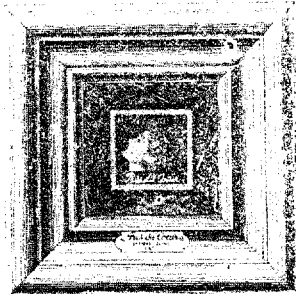
SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sírvase ordenar el registro a favor de Edmond Rosens, de Paris, Francia, de una marca de fábrica consistente en una figura que representa la cara de una mujer en un cuadro con moldura ancha, y que sirve para distinguir y amparar todos los productos de perfumería, higiene y belleza, afeites, dentífricos, jabones de tocador, peines, esponjas y otros accesorios de tocador.



La marca se puede usar en cualquier tamaño, color, forma o combinación, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado del registro de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto; seis facsimiles y un clisé. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, 26 de agosto de 1946.

E. Jaramillo Avilés.

Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 9 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Trabajo e Industrias:

E. S. D.

Yo, Francisco A. Moreno, con cédula 47-14355, ocurro ante usted y pido se sirva ordenar el re-

gistro de la marca de fábrica número 289,694, vigente en los Estados Unidos de Norte América, de propiedad de la "COLGATE-PALMOLIVE-PEET, COMPANY", sociedad organizada y existente según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 105 Hutson Street, Jersey City, Estado de New Jersey, Estados Unidos de N. A.

La marca de fábrica en referencia consiste en una cara atravesada por una faja sobre la cual aparece la palabra distintiva



la combinación de colores es por lo regular, la cara verde; la faja negra; el letrero dorado. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño o forma e introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo. La marca se aplica o se fija en los artículos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas que contienen los artículos, colocando sobre ella un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica. La marca tiene por objeto distinguir y proteger con ella, jabones de tocador. Esta marca se usa desde el año de 1900 y anteriormente ha estado registrada en la República de Panamá bajo el N° 1493.

Acompaño a esta solicitud la documentación de rigor y el poder que me faculta para gestionar el registro.

Panamá, agosto 30 de 1946.

F. A. Moreno.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, septiembre 9 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada The Globe-Wernicke Co., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, y domiciliada en Carthage Avenue, Norwood, Ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitamos el registro